

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, febrero 11 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, identificado con el Nit. N° 890.203.088-9, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **NELSON FABIAN MEDINA** C.C. 1'096.946.637, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$2'029.307) correspondiente al capital representado en el título valor (PAGARE) allegado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital (\$2'029.307), más los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 28 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal, aunado a los intereses de plazo por la suma de (\$1'512.500) a la tasa del 2.17% mensual, desde el 12 de octubre de 2017 al 27 de octubre de 2020, así mismo se condene en costas a la parte pasiva.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la cooperativa ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios causados sobre el capital, desde la exigibilidad, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo certificado por la Superfinanciera y los intereses de plazo por la suma de (\$1'612.500) al 2.17% mensual, siempre que no supere lo establecido en la ley, desde el 12 de octubre de 2017 al 20 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, identificado con el Nit. N° 890.203.088-9, contra **NELSON FABIAN MEDINA** C.C. 1'096.946.637, por las siguientes sumas de dinero así:

a. **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE** (\$2'029.307) correspondiente al capital representado en el título valor pagaré que se anexa como base del recaudo.

b. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (\$1'612.500), por concepto de los intereses remuneratorios, liquidados desde el

doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), al veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), a la tasa del 2.17% mensual, siempre que no supere la tasa establecida por la ley.

c._ Por los intereses de mora, liquidados desde el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

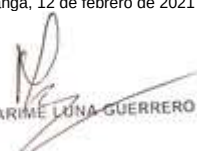
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

O.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 11 de febrero de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 12 de febrero de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dceeb964cfae3b978586b4f454c7cb62d1850e5ee9c830f17612e1bce3e6
d1b9**

Documento generado en 11/02/2021 02:15:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**